



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0227-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 04 de Octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El Informe N° 0023-2024-JRE-SGD5ySM/MDH, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el señor Jonathan Ramos Escalante, Coordinador del Cumplimiento de Metas; Informe N° 0834-2024/GRM-SGDSSM-MDH, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por el Prof. Guido Romero Molloco, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Opinión Legal N°0185-2024-OAJ-MDH/PACC, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Abg. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que dicha autonomía reconocida a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población;

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto Legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que el proceso descentralización contempla, entre otros, objetivos a nivel político, al respecto el inciso a) establece, como uno de los, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo dentro de los objetivos a nivel económico el inciso b) refiere la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; por su parte, dentro de los objetivos a nivel social destacan lo señalado en el inciso b) que es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como lo indicado en el inciso d) sobre promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, por su parte, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la Intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud Individual y colectiva a nivel nacional; asimismo el artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud lo conforman el Ministerio de Salud, como ente rector, las Instancias de coordinación Interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los Integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del sistema Nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para Integrar el Consejo Nacional de Salud, el mismo que en su numeral 18,1 del artículo 18° define al Comité Distrital de Salud como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, se encarga de Impulsar la Implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° establece que el Comité Distrital de Salud es presidido por el alcalde distrital y está Integrado por la Red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS;

Que, el Artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el alcalde distrital y está Integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaria de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las Instituciones del ámbito





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0006-2024-CM-MDH-P-C, de fecha 08 de mayo del 2024, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Huancarani-CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Que, el Comité Distrital de Salud representa un Importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 0023-2024-JRE-SGDSySM/MDH, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el señor Jonathan Ramos Escalante, Coordinador del Cumplimiento de Metas, quien solicita aprobación mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL EL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE HUANCARANI, refiriendo que la Municipalidad Distrital de Huancarani es miembro del Comité Distrital de Salud (CDS), el cual constituye un espacio de coordinación, concertación y articulación local enfocado en la prevención, respuesta, protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito. Este comité actúa como un enlace entre los sectores público, privado y social, interactuando con los tres niveles de gobierno facilitar la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud. En ese sentido solicita la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal del Plan de Trabajo del Comité de Salud del Distrito de Huancarani en adjunto.

Que, el Plan de Trabajo del Comité de Salud del Distrito de Huancarani, tiene como objetivo, contribuir a fortalecer el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, impulsando la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y otras políticas locales. Asimismo, implementar los alcances del marco normativo vigente del Comité Distrital de Salud sobre las instancias de Coordinación Interinstitucional establecidos en el DS-032-2020-SA.

Que, mediante Informe N° 0834-2024/GRM-SGDSSM-MDH, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Prof. Guido Romero Molloco, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien ratifica la solicitud de aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Huancarani, según informe el INFORME N° 0023-2024-JRE-SGDSYSM/MDH, emitido por JONATHAN RAMOS ESCALANTE coordinador del cumplimiento de metas.

Que, mediante Opinión Legal N°0185-2024-OAJ-MDH/PACC, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Abg. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDH, quien OPINA declarar, PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE HUANCARANI-2024, debiendo de emitirse el correspondiente acto resolutorio para continuar con el procedimiento en mención y se notifique a las áreas correspondientes para su ejecución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE HUANCARANI-2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad y Pagina web Institucional <https://munihuancarani.gob.pe/>

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutorio a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO

Ing. Edwin Cardena Curo
DNI: 80062788
GERENTE MUNICIPAL



Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe
mesadepartessv.munihuancarani@gmail.com

Alpaucho Huancarani Lamb'asun